



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 505713.6FBPF-394LK-9A48K-9DA8C8031D8E09EAD0BAC4C793226ED1237F262A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/consultar/portal/verificarDocumentos.do?



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLAQUILAMBRE**

En Villaquilambre, a 10 de junio de 2019

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr JORGE PÉREZ ROBLES con DNI Alcalde del
Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ con DNI en calidad de
Presidente de la Junta Vecinal de VILLAQUILAMBRE y actuando en nombre y representación de
la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y
reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel E. Hidalgo García, Secretario Municipal que actúa como fedatario
público,



EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses potenciar las fiestas
patronales y aquellas tradicionales que tengan lugar en las distintas localidades del municipio
para que sigan considerándose la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de
cada pueblo; y siendo a su vez consciente de la situación económica en que se encuentran las
Juntas Vecinales para afrontar los gastos derivados de dichas fiestas celebradas en sus
localidades, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Fiestas tiene
intención de financiar parte del importe de estos gastos.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2019, desde la Concejalía de Medio
Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales se habilitó la
partida presupuestaria 10.33.801.46.800 dotada con 45.000 euros, cuya finalidad es ayudar a
sufragar los gastos ocasionados por las fiesta patronales de las diez Juntas Vecinales que
conforman el municipio a través del presente convenio.

Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

LOCALIDADES	FECHAS	APORTACION ECONOMICA
NAVATEJERA	SAN MIGUEL: 10,11 y 12 MAYO LOS ALTARES: 29 Y 30 JULIO LA VAQUILLA: 7 SEPTIEMBRE	11.000,00 €
VILLAQUILAMBRE	CORPUS: 2 Y 3 JUNIO LA MADALENA: 26, 27 Y 28 JULIO	8.000,00 €
VILLANUEVA	SAN PELAYO: 26 JUNIO	3.000,00 €
VILAOBISPO	LA PASCUA FLORIDA: 12, 13 Y 14 JULIO	7.000,00 €
VILLAMOROS	SANTIAGO: 26, 27 Y 28 JULIO	3.500,00 €
ROBLEDO	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLASINTA	SAN ROQUE: 16 Y 17 AGOSTO	3.000,00 €
VILLARRODRIGO	LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN: 6, 7 Y 8 SEPTIEMBRE	4.000,00 €
CANALEJA	SAN COSME Y SAN DAMIAN: 21 Y 22 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
CASTRILLINO	SAN MIGUEL ARCANGEL: 28 Y 29 SEPTIEMBRE	1.250,00 €
TOTALES		45.000,00 €

Dichos importes están contemplados en el presupuesto municipal del año 2019 y se imputarán a la partida presupuestaria 10.33.801.46.800 de la Concejalía de Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Patrimonio y Fiestas a las Juntas Vecinales, dotada con 45.000 euros.

La aportación municipal, corresponderá al 80 por ciento del presupuesto total de gastos de las actividades destinadas a las fiestas patronales de cada Junta Vecinal.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste total de las actividades justificadas.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 505713 6FBPF-394LK-9A48K 9DA6C8031DBE09EADBAC4C7932226ED1237F262A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ConsultaPortalVerificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento
VILLAQUILAMBRE

C.I.F. P-2422600-C

fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) La Junta Vecinal deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago anticipado del total de la subvención mediante un ingreso al número de cuenta de la Junta Vecinal, puesto que es sabido que la mayoría de los contratos de espectáculos exigen su pago por adelantado en el momento de la actuación, no contando gran parte de las Juntas Vecinales con los recursos económicos suficientes para poder hacer frente a dichos pagos.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2019, último día de plazo para la justificación del presente convenio.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.



